

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0204
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de mayo de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

23423 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono portátil UHF, marca «Simoco», modelo PRP76-ST.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Simoco España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 49, en Madrid, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono portátil UHF, marca «Simoco», modelo PRP76-ST, a favor de «Simoco España, Sociedad Anónima», calle Martínez Villergas, 49, en Madrid, código postal 28027, documento de identificación A-81579252, con el número 07 97 0203, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Simoco España, Sociedad Anónima».
Dirección: Calle Martínez Villergas, 49, en Madrid, código postal 28027.
Teléfono: (91) 566 95 47. Fax: (91) 566 94 70.
Documento de identificación (CIF/NIF): A-81579252,

y con número

07 97 0203

Para el equipo: Radioteléfono portátil UHF.
Fabricado por: Simoco Telecommunications Ltd., en Reino Unido.
Marca: «Simoco».
Modelo: PRP76-ST,

y con certificado de examen de tipo número: 027397, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Simoco España, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Martínez Villergas, 49.
Ciudad: Madrid.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0203
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de mayo de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

23424 *ORDEN de 9 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre indemnización por daños causados en inmuebles por ejecución de obras en CN-340, de Cádiz a Barcelona.*

En el recurso de casación número 346/95, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la legal representación de don Antonio Arcas Ruiz, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 15 de septiembre de 1994, estimatoria del recurso contencioso-administrativo 7.280/91, sobre daños y perjuicios que fijó en 16.353.947 pesetas —causados en la finca de la propiedad del recurrente, sita en Salobreña (Granada), con ocasión de la modificación del trazado de la CN-340, de Cádiz a Barcelona, en el año 1982— se ha dictado sentencia, en fecha 24 de enero de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del recurrente don Antonio Arcas Ruiz contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 15 de septiembre de 1994, por la que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal del recurrente contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dictada el 13 de noviembre de 1990, así como la resolución de 17 de octubre de 1991, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior y se disponía que cada parte satisfará el total de las costas causadas a su beneficio y las que lo sean comunes, por mitad.

Casamos y anulamos la expresada sentencia, que dejamos sin valor ni efecto alguno.

En su lugar, condenamos a la Administración del Estado a satisfacer al recurrente las siguientes cantidades en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en la finca de su propiedad sita en la urbanización «Los Almendros», en Salobreña (Granada), con ocasión de modificación del trazado de la CN-340, de Cádiz a Barcelona, en 1982:

a) La cantidad de 23.318.310 pesetas, correspondientes a los gastos de demolición, edificación de nueva planta y garaje, compacto, acondicionamiento y obras de urbanización.

b) La cantidad que se fijará en ejecución de sentencia correspondiente a los gastos profesionales efectuados para evaluar las consecuencias de los daños ocasionados en la vivienda, para dejar constancia de ellos y para recabar asistencia técnico-jurídica encaminada a obtener su resarcimiento, en la parte que sobre el recurrente haya repercutido, y excluidos los que no sean estrictamente necesarios o hayan sido originados directamente en la instancia o en el recurso de casación.

c) La cantidad que se fijará en ejecución de sentencia correspondiente al importe de los gastos que comporta la ocupación de una vivienda similar a la que devino inhabitable, hasta que su reconstrucción haya permitido habitarla de nuevo o mediante la indemnización obtenida haya sido posible sustituirla por otra.

d) La cantidad que se fijará en ejecución de sentencia correspondiente a los gastos de mantenimiento de la vivienda que haya tenido el recurrente durante el mismo período a que se refiere la letra anterior, excluyendo los que no deriven del mero hecho de la conservación de su propiedad y posesión, sino que sean consecuencia de su ocupación.

Las cantidades que se fijan como indemnización, incluidas aquellas cuya fijación tendrá lugar en ejecución de sentencia, devengarán el interés legal desde el día de la reclamación hasta su completo abono. Quedan excluidas de este pronunciamiento las cantidades a que se refiere la letra a) anterior, cuyo abono de intereses comenzará a partir de la fecha de la sentencia de instancia.

Se imponen las costas causadas en la instancia a la administración demandada. En cuanto a las causadas en el recurso de casación, cada parte satisfará las suyas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

23425 *ORDEN de 9 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de honorarios devengados como Arquitecto por obras realizadas por el entonces Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla.*

En el recurso de apelación número 11.239/91, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Abogacía del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 25 de mayo de 1991, estimatoria del recurso contencioso-administrativo 17.084—cuyo cumplimiento ya fue ordenado el 22 de diciembre de 1991 por la Subsecretaría del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes—deducido por don Rafael Arévalo Camacho, sobre pago de honorarios devengados como Arquitecto, por obras realizadas por el entonces Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla, se ha dictado sentencia, en fecha 4 de abril de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada el 25 de mayo de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el único sentido de declarar, como declaramos, conformes a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas en el punto en el que se desestimó la reclamación referente a la aplicación del descuento del 20 por 100 de los honorarios, descuento que declaramos procedente, confirmando la sentencia apelada en todos sus demás pronunciamientos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

23426 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Isla de Menorca.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1997, se ha publicado la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Isla de Menorca.

En el párrafo a) del apartado 8, del anexo I de la citada Orden de 13 de septiembre de 1997 (convocatoria del concurso público), se ha fijado como fecha límite de presentación de ofertas, las doce horas del día en que finalice el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

El apartado 3.º del artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, establece los plazos de presentación de ofertas, siendo el plazo de un mes para las demarcaciones territoriales adscritas a la categoría D.

En la medida en que la demarcación territorial de Isla de Menorca está adscrita a la categoría D, por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 21 de mayo de 1997, resulta necesario establecer como fecha límite de presentación de ofertas para el presente concurso el plazo de un mes, tal como figura en el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas y en consecuencia, modificar las fechas fijadas para el análisis por la Mesa de Contratación del sobre número 1, así como del acto público de apertura de los sobres números 2 y 3.

A efectos de evitar posibles lesiones en la seguridad jurídica y en los eventuales licitadores, se vuelve a iniciar el cómputo del plazo de presentación de ofertas, que se fija en un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se suprime el párrafo a) del apartado 8 del anexo I (fecha límite de presentación de ofertas), de la Orden de 13 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Isla de Menorca.

Segundo.—Se fija como fecha límite de presentación de ofertas al concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Isla de Menorca, las doce horas del día en que finalice el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden.

Tercero.—Se modifica el apartado 9 del anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 1997 (apertura de las ofertas), en los siguientes términos:

«9. Apertura de las ofertas.

a) Análisis por la Mesa de Contratación del sobre 1 (documentación administrativa), y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: 12 de diciembre de 1997.

b) Acto público de apertura de los sobres 2 (oferta técnica y económica), y 3 (documentación complementaria): En el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (planta cuarta), plaza de Cibeles, Madrid, a las doce horas del día 19 de diciembre de 1997.»

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

23427 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1997, se ha publicado la Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas, y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.

En el párrafo a) del apartado 8, del anexo I de la citada Orden de 13 de septiembre de 1997 (convocatoria del concurso público), se ha fijado como fecha límite de presentación de ofertas, las doce horas del día en que finalice el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

El apartado 3.º del artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, establece los plazos de presentación de